

Re: OCA - 2797/2023 MEDETRANS SRL.

Recibidos



**Departamento de Asuntos Internacionales SUBTRANS - Chile** <validaocasionales@mtt.g

para James, Salomé, Roberts, Claudio, Servicios, V, Israel, Carlos, Gabriela, Carolina, Blanca, Unidad, Ar

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación 2793/2023

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,

---

**Departamento de Asuntos Internacionales**  
Subsecretaría de Transportes

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile

Re: OCA - 2729/2023 A&G SRL.

Recibidos



**Departamento de Asuntos Internacionales SUBTRANS - Chile** <validaocasionales@mtt.g

para James, Salomé, Roberts, Claudio, Servicios, V, Israel, Carlos, Gabriela, Carolina, Blanca, Unidad, Ar

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación 2729/2023

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,

---

**Departamento de Asuntos Internacionales**  
Subsecretaría de Transportes

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile

Re: OCA - 2663/2023 TRANS QAMASA SRL.

Recibidos



**Departamento de Asuntos Internacionales SUBTRANS - Chile** <validaocasionales@mtt.g

para James, Salomé, Roberts, Claudio, Servicios, V, Israel, Carlos, Gabriela, Carolina, Blanca, Unidad, Ar

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación 2663/2023

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,

---

**Departamento de Asuntos Internacionales**  
Subsecretaría de Transportes

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile

Re: OCA - 2657/2023 GOLDENTRUCK SRL.

Recibidos



**Departamento de Asuntos Internacionales SUBTRANS - Chile** <validaocasionales@mtt.g

para James, Salomé, Roberts, Claudio, Servicios, V, Israel, Carlos, Gabriela, Carolina, Blanca, Unidad, Ar

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación 2657/2023

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,

---

**Departamento de Asuntos Internacionales**  
Subsecretaría de Transportes

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile

Re: OCA - 2678/2023 INTERTANK SRL.

Recibidos



**Departamento de Asuntos Internacionales SUBTRANS - Chile** <validaocasionales@mtt.g

para James, Salomé, Roberts, Claudio, Servicios, V, Israel, Carlos, Gabriela, Carolina, Blanca, Unidad, Ar

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación 2678/2023

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,

---

**Departamento de Asuntos Internacionales**  
Subsecretaría de Transportes

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, **Y DE FORMA EXCEPCIONAL PARA EL SOLO EFECTO QUE LOS CAMIONES PUEDAN VOLVER A TERRITORIO BOLIVIANO**, otorga una **CONFORMIDAD LIMITADA** al permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación 2310/2023.

Esta confirmación solo tiene vigencia **entre el 15 DE MARZO DE 2023 y el 20 DE MARZO DE 2023**

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,



Departamento de Asuntos Internacionales

Subsecretaría de Transportes  
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación **2082/2023 EMPRESA DE TRANSPORTES NACIONAL E INTERNACIONAL BRITANIC S.R.L.**

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,



**Departamento de Asuntos Internacionales**

Subsecretaría de Transportes

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación **2244/2023 SAM TRANSPORT S.R.L.**

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,



**Departamento de Asuntos Internacionales**

Subsecretaría de Transportes

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**



La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación **2693/2023 TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL LUZ DEL ACRE CARGO S.R.L. - "LUZ DEL ACRE S.R.L."**

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,

---

**Departamento de Asuntos Internacionales**

Subsecretaría de Transportes

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**

a Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación **2250/2023 TRANSPORTES SONCO S.R.L.**

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,



**Departamento de Asuntos Internacionales**

Subsecretaría de Transportes

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación **2468/2023 DANICRUZ S.R.L.**

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,



**Departamento de Asuntos Internacionales**

Subsecretaría de Transportes

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación **2311/2023 TRANSPORTE REMOLINO S.R.L.**

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,



**Departamento de Asuntos Internacionales**

Subsecretaría de Transportes

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación **2676/2023 TRANS LONDONS S.R.L.**

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,



**Departamento de Asuntos Internacionales**

Subsecretaría de Transportes

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación **2689/2023 TRANS BIOPETROL S.R.L.**

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,



**Departamento de Asuntos Internacionales**

Subsecretaría de Transportes

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación **2457/2023 DABEEMMAT SRL**

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,



**Departamento de Asuntos Internacionales**

Subsecretaría de Transportes

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación **2634/2023 FLAVIMAR SRL**

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,



**Departamento de Asuntos Internacionales**

Subsecretaría de Transportes

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**



La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación **2638/2023 TRUCK LAUREL SRL**

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,



**Departamento de Asuntos Internacionales**

Subsecretaría de Transportes

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación **2691/2023 TRANS LISOCOM SRL**

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,



**Departamento de Asuntos Internacionales**

Subsecretaría de Transportes

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación **2661/2023 TRANS GUARABIA SRL**

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,



**Departamento de Asuntos Internacionales**

Subsecretaría de Transportes

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación **2232/2023 TRANSPORTES TARU SRL**

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,



**Departamento de Asuntos Internacionales**

Subsecretaría de Transportes

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación **1712/2023 TRANSFEDER SRL**

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,



**Departamento de Asuntos Internacionales**

Subsecretaría de Transportes

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación **2393/2023 GREYMECOR SRL**

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,



**Departamento de Asuntos Internacionales**

Subsecretaría de Transportes

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación **2168/2023 TONCONI TRANS SRL**

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,



**Departamento de Asuntos Internacionales**

Subsecretaría de Transportes

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación **2238/2023 TRANSPORTES LITRANK SRL**

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,



**Departamento de Asuntos Internacionales**

Subsecretaría de Transportes

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**



La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación **2248/2023 RICHARD LOGISTICS SRL**

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,



**Departamento de Asuntos Internacionales**

Subsecretaría de Transportes

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación **2252/2023 TRANSPORTE CRECIENTE SRL**.

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,



**Departamento de Asuntos Internacionales**

Subsecretaría de Transportes

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación **2315/2023 ICATRAN SRL**

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,



**Departamento de Asuntos Internacionales**

Subsecretaría de Transportes

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación **2733/2023 TRANS ARISPE SRL**

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,



**Departamento de Asuntos Internacionales**

Subsecretaría de Transportes

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación **2455/2023 TRANS SABI SA**

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,



**Departamento de Asuntos Internacionales**

Subsecretaría de Transportes

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación **2628/2023 EUROTRUCKS**

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,



**Departamento de Asuntos Internacionales**

Subsecretaría de Transportes

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación **2738/2023 TRUCKS ALARCON SRL**

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,



**Departamento de Asuntos Internacionales**

Subsecretaría de Transportes

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**

La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación **2796/2023 REVOLTRUCK SRL**

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,



**Departamento de Asuntos Internacionales**

Subsecretaría de Transportes

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**



La Subsecretaría de Transportes de Chile, por el presente correo, confirma el permiso ocasional de carga emitido por el organismo de aplicación boliviano bajo la identificación **2651/2023 MAYA SRL**

Se le solicita al organismo originario que informe al transportista que a bordo de cada vehículo deberá portarse:

- Permiso ocasional emitido;
- Conformidad del país de tránsito;
- Conformidad del país de destino;
- MIC/DTA;
- Certificado de seguro ATIT;
- Licencia de conductor vigente;
- Revisión Técnica Vehicular vigente; y
- Otros documentos referidos a las autorizaciones especiales que pueda requerir una carga en particular, de acuerdo a la normativa del país de tránsito y del país de destino.

Asimismo, se le solicita al organismo de aplicación originario que recuerde a su transportista de la obligación del cumplimiento de las normas del país de destino y de tránsito por cuyo territorio circularán sus vehículos, en conformidad con el artículo 4° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen vegetal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=99608>

Se informa que la normativa para el tránsito de productos de origen animal por Chile se encuentra en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=257917> y <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=74713>

Atentamente,



**Departamento de Asuntos Internacionales**

Subsecretaría de Transportes

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones | Gobierno de Chile**